

**Relaciones Laborales y Contencioso Administrativo.**

En la Ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 05 cinco de Junio del año 2015 dos mil quince.-----

Fidel García Muñoz, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales y Contencioso Administrativo, hago constar que el día de hoy 05 cinco de Junio del año 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 10:00 horas, se recibió ante este Departamento el emplazamiento del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, el cual contiene el escrito de demanda en contra de esta entidad pública y radicado bajo número de expediente 224/2015-A, por parte del servidor público sujeto a procedimiento **JULIO CARDONA ASCENCIO**, en la cual pide una serie de prestaciones.

En virtud, de que ya existe una demanda laboral por parte del C. **JULIO CARDONA ASCENCIO** en contra de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se da por terminada hasta el momento cualquier tipo de relación laboral con esta entidad pública. Por lo que este Departamento determina dar por concluido el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral número 02/2015, al que fue sujeto el C. **JULIO CARDONA ASCENCIO**, esto a raíz de las Acatas Circunstanciadas, presentadas mediante oficio por el LIC. JORGE ISAAC DE LA TORRE RAMIREZ, Director de los Juzgados Administrativos Municipales de esta entidad pública, en la cual manifiesta que este no se presentó a laborar a su lugar de adscripción por 4 días continuos, así como por el extravió de una memoria USB.

Lo anterior por estrategia jurídica ya que el servidor público incoado será interpelado ante Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, ya que este refiere en su escrito de demanda laboral recaída bajo número de expediente 224/2015-A, que fue despedido el día 30 de enero del presente año, aproximadamente a las 8:00 horas, siendo que este fue el que abandono su área laboral el día 30 de enero del presente año, aproximadamente a las 16:00 horas, en el cual se desempeñaba y además de no asistir a laborar los días 03, 07 y 11 de febrero del mismo año, según se desprende de las actas circunstanciadas levantadas por su superior jerárquico.

Por lo que no existe relación laboral por el momento, por lo anterior es evidente que la resolución que llegará a recaer en el presente procedimiento no

afectaría al C. JULIO CARDONA ASCENCIO, ya que cambia la situación jurídica de este, como lo alude el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acordó y firma el licenciado FIDEL GARCÍA MUÑOZ, facultado por parte del Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a efecto de substanciar el procedimiento de Responsabilidad Laboral que nos ocupa.



LIC. FIDEL GARCÍA MUÑOZ.

Jefe del Departamento de Relaciones Laborales y Contencioso Administrativo.

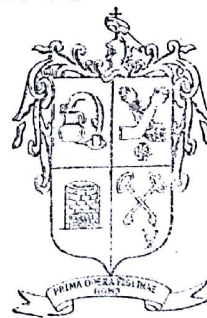
#### TESTIGOS DE ASISTENCIA



FEDERICO MÉNDEZ MARTÍNEZ.



LUIS SERRANO LINO.



RELACIONES LABORALES